

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMPRA COLECTIVA DE ENERGIA 2019

En Madrid, a 1 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte,

CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U., con [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259 A, 28046 Madrid y en su nombre y representación [REDACTED] en su calidad de apoderado de la Compañía, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, de fecha 13 de noviembre de 2015, con el número 2055 de orden de protocolo..

En adelante, el **"PROVEEDOR"**.

Y de otra parte,

De otra parte, **OCU Ediciones S.A.** (de ahora en adelante **OCU**), con domicilio en C/Albarracín nº 21, 28037 Madrid, y provista del [REDACTED]

Representada en este acto por [REDACTED] en su condición de Representante Legal de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, D^ª María del Rosario Algora Wesolowski, de fecha 24 de octubre de 2018 y con el nº 1.062 de su protocolo.

En adelante, **"OCU"**.

Ambas partes manifiestan expresamente la vigencia de sus respectivos poderes y se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

- I. Que el PROVEEDOR es una empresa dedicada a la comercialización de electricidad o/y gas en España.
- II. Que OCU Ediciones, S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el marco de las actividades de formación, información y defensa de los consumidores y usuarios en general y en la búsqueda de ventajas específicas para los mismos que mejoren su posición en el mercado, firma acuerdos y convenios que supongan una mejora en precios y/o en calidad de bienes o de suministros.
- III. Que ambas partes tienen el interés de suscribir el presente convenio en el marco del citado artículo 30 del RDL 1/2007, con el fin de ofrecer a los consumidores (socios, o no, de la asociación de consumidores OCU) la posibilidad de acceder a tarifas de electricidad y/o gas en condiciones económicas competitivas de Mercado.
- IV. Y que en virtud de todo lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y habiendo llegado a un completo acuerdo sobre las condiciones que deben regir su relación jurídica, convienen en formalizar libremente el presente CONVENIO DE COLABORACION (en adelante, el "**Convenio**"), sometiéndose voluntariamente a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. El objeto del presente Convenio consiste en facilitar a los consumidores (socios, o no, de la OCU) el acceso a tarifas de electricidad y/o gas, a un precio que resulte de interés para ellos, por su competitividad en el mercado y con unas condiciones de contratación revisadas por OCU.

2. ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio alcanza a:

- 2.1. Todos aquellos **consumidores**, ya fueren socios o no socios de la OCU, que acudan y se inscriban en la compra colectiva a través de la plataforma www.quieropagarmenosluz.org, antes de la fecha de cierre del periodo de registro.
- 2.2. Todos los **inscritos** que cumplan con el procedimiento y plazos establecidos para CONTRATAR la tarifa del PROVEEDOR, si ésta resulta seleccionada por OCU como ganadora en alguna de las modalidades de la Compra Colectiva.

- 2.3. Todos los **socios de OCU** que, sin haberse inscrito previamente en la plataforma www.quieropagarmenosluz.org, decidan CONTRATAR la tarifa del PROVEEDOR, si ésta resulta seleccionada por OCU como ganadora en alguna de las modalidades de la Compra Colectiva.

3. DURACIÓN

- 3.1. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma, que figura en el encabezado del documento, y finaliza el 31 de marzo de 2021.
- 3.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y demás garantías, a que contractual y legalmente resulte obligado el PROVEEDOR, directamente con los consumidores.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. TÉRMINOS DE LA COLABORACION.

4.1. Obligaciones de OCU

- 4.1.1. OCU se compromete en virtud del presente Convenio:
- (i) A cumplir con su función de velar por el interés de los consumidores, facilitando la obtención de unos precios competitivos de electricidad y gas, mediante el mecanismo de subasta.
 - (ii) A realizar dos subastas para las siguientes categorías de productos:
 - 1. **Categoría A Electricidad:** suministros con tarifas para:
 - o **Hasta 10 kW** con y sin discriminación horaria; denominadas 2.0 DHA y 2.0 A respectivamente.
 - o **De 10 a 15 kW** con y sin discriminación horaria; denominadas 2.1 DHA y 2.1 A respectivamente.
 - 2. **Categoría B Gas:** suministros con tarifas de acceso 3.1 y 3.2
 - (iii) A exigir que las ofertas de los proveedores de energía que se presenten a la subasta cumplan con la normativa vigente en materia de Derecho de los Consumidores y Usuarios.
 - (iv) A revisar todas las ofertas presentadas por los distintos proveedores energéticos, escogiendo de entre todas ellas, la más competitiva para los inscritos en la campaña www.quieropagarmenosluz.org, por su precio y con unas condiciones contractuales mínimas determinadas previamente por OCU, por considerar que suponen una mejora significativa en la competitividad del mercado.

- (v) A exigir el cumplimiento de las mismas condiciones a todas las compañías que presenten sus ofertas para participar en la compra colectiva.
- (vi) A no facilitar en ningún momento, ni el número ni la identidad de las compañías participantes en la subasta.
- (vii) A informar a los consumidores del resultado de la subasta, sin referencia a los proveedores que han participado y no han resultado ganadores en las diferentes categorías.
- (viii) A comunicar a los inscritos en la campaña quién ha sido el ganador de la subasta en la categoría que corresponda con indicación cuando sea posible del ahorro potencial que podrían obtener aceptando la oferta ganadora.
- (ix) A facilitar un proceso de contratación de la oferta ganadora de la subasta. Ese procedimiento debe ser acordado con el proveedor ganador en cada una de las categorías de la subasta.

4.1.2. Todo ello se entiende sin perjuicio de la facultad que se reserva OCU, para:

- (i) Rechazar aquellas ofertas de los proveedores energéticos que no garanticen que se adecúan a la normativa vigente, a las condiciones de la presente compra colectiva o a los usos del mercado, o que no eliminen aquellas cláusulas contrarias a la normativa vigente.
- (ii) Declarar desierta la subasta si, como resultado de ésta, la propuesta ganadora en alguna de las categorías no consigue cumplir el objetivo de mejorar –de manera significativa para la competitividad del mercado, a juicio de OCU- las tarifas de electricidad y/o gas que el consumidor puede encontrar en el mercado.

4.2. Obligaciones del PROVEEDOR

- 4.2.1. El PROVEEDOR garantiza a OCU que se compromete a cumplir con las condiciones de participación y el procedimiento operativo y de mecánica de la Subasta previsto en las Directrices recogidas en el **ANEXO 1** del presente Convenio.
- 4.2.2. El PROVEEDOR no ofrecerá o publicará la propuesta ganadora en ningún otro medio que no sea el propio de la Campaña.
- 4.2.3. El PROVEEDOR garantiza a OCU que se compromete a respetar lo dispuesto en la Ley General de Consumidores y Usuarios, así como en toda otra normativa vigente que le resulte de aplicación, como por ejemplo las medidas de protección para consumidores domésticos contempladas en el Real Decreto 897/2017, y en virtud de ello, se compromete a eliminar de su oferta, cuantas cláusulas fueren contrarias a dichas normativas aplicables.

- 4.2.4. El PROVEEDOR se compromete a no exigir a los consumidores ningún importe por la participación en la compra colectiva ni por la contratación de la tarifa ganadora de la subasta que no sean los exclusivamente relacionados con el suministro de energía contratado.
- 4.2.5. El PROVEEDOR se compromete a cumplir con las condiciones recogidas en SU OFERTA, presentada a OCU, que se adjunta como **ANEXO 2** del presente Convenio, si resultase ganadora en la subasta de la compra colectiva (por ser seleccionada por OCU como la oferta más competitiva en precio), y a mantenerlas en todo caso como mínimo durante los doce (12) primeros meses de vigencia de contrato de cada uno de los clientes que acepten la propuesta ganadora.
- 4.2.6. El PROVEEDOR se compromete a ofrecer a los consumidores que suscriban las ofertas ganadoras en virtud de la presente Compra Colectiva, las garantías a que por ley tengan derecho.
- 4.2.7. En caso de conflicto derivado del contrato suscrito entre el consumidor y el PROVEEDOR acogido al presente Convenio, el PROVEEDOR se compromete a aceptar la mediación de la asociación de consumidores OCU para intentar llegar a una solución ágil y satisfactoria para las partes.
- 4.2.8. El PROVEEDOR se compromete a facilitar a los consumidores que se dirijan a él, en su caso, para la suscripción de tarifas de electricidad y/o gas, según la categoría, un canal específico de contacto:
- (i) **Propio**, para que puedan plantear sus consultas,
 - (ii) **Vía OCU**, para que puedan presentar también sus reclamaciones, que, habiendo sido dirigidas previamente al PROVEEDOR, no hubieren obtenido respuesta satisfactoria.
- 4.2.9. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y demás garantías, a que contractual y legalmente resulte obligado el PROVEEDOR, directamente con los consumidores, en virtud del contrato suscrito entre ambas partes, y de las garantías legalmente previstas al efecto.

5. COMPENSACIÓN POR CAMPAÑA.

- 5.1. Con la finalidad de sufragar una parte de los gastos de campaña, desarrollos informáticos, gestión y comunicación del proyecto www.quieropagarmenosluz.org y la puesta a disposición de cuanta información se genere en la misma, el PROVEEDOR compensará a OCU Ediciones con una serie de aportaciones consistentes en 12€ por cada contrato efectivo (IVA no incluido) que se realice.
- 5.2. Se considerará contrato efectivo aquel que haya sido formalizado a partir de la campaña www.quieropagarmenosluz.org. También que se considerará contrato formalizado aquél que se haya producido tras el rechazo inicial de la distribuidora y una vez solventados los problemas que originaron ese rechazo (errores en los datos transmitidos, necesidad de adecuar la instalación por parte del Adquiriente,

presentación de Boletines o certificados...). Así mismo también se considera contrato efectivo aquel que haya sido formalizado a partir de la campaña www.quieropagarmenosluz.org, por consumidores con la tarifa ganadora de la compra colectiva, aunque ya fueran previamente clientes del PROVEEDOR ganador, respecto al suministro de energía.

5.3. **No se considerarán contratos efectivos** cualquiera de los siguientes casos:

- 5.3.1. Que el Usuario cancele dentro del periodo legal de desistimiento.
- 5.3.2. Que el Usuario no realice una orden válida (por ejemplo, duplicidad, registro falso, dirección no existente, CUPS incorrecto, incompleto...).
- 5.3.3. Que el distribuidor rechace la solicitud de cambio sometida por el PROVEEDOR.
- 5.3.4. Que el distribuidor no proporcione ninguna respuesta con relación a la solicitud de cambio sometida por el PROVEEDOR, siempre y cuando el PROVEEDOR puede comprobar que la solicitud fue transmitida.
- 5.3.5. Que la orden pertenezca a un usuario que en el momento de la Campaña posea un mal rating crediticio de acuerdo con los criterios estándares del PROVEEDOR.

5.4. El PROVEEDOR debe proporcionar información sobre el número de los contratos no efectivos y sobre las razones esgrimidas para no ser considerados efectivos. OCU tendrá derecho a auditar las razones de no formalización del contrato.

5.5. **La facturación** se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

5.5.1. A fecha de cierre del periodo de contratación OCU Ediciones emitirá una factura por el 100% de las compensaciones por campaña que corresponde abonar al PROVEEDOR por las contrataciones solicitadas, la cual tendrá **dos fechas de pago**:

- (i) El 80% del importe tendrá fecha de pago a los 30 días de la fecha de emisión.
- (ii) El 20% restante tendrá fecha de pago a los 90 días de la fecha de emisión. Sobre este pago se realizará el ajuste de los contratos rechazados justificados por el PROVEEDOR, que se realizará mediante un abono.

5.5.2. Para hacer efectivo el ajuste recogido en el punto anterior será necesario que antes de los 60 días posteriores a la fecha de cierre del periodo de contratación, el PROVEEDOR justifique debidamente a OCU Ediciones los contratos rechazados sobre los que no proceda la compensación por campaña. Ello lo hará indicando el motivo del rechazo, correo electrónico e identificador (ID) de registro del interesado rechazado, de acuerdo con lo recogido en la cláusula 6.6, relativa a protección de datos personales, dentro del más estricto cumplimiento de la normativa aplicable en la materia. La recogida del consentimiento del titular de los datos por el PROVEEDOR, según se señala

en la citada cláusula, será imprescindible para que el PROVEEDOR pueda comunicar a OCU Ediciones el contrato rechazado y se aplique el ajuste.

- 5.6. Las aportaciones realizadas por el PROVEEDOR a OCU no suponen merma alguna de la independencia y transparencia de la asociación, por la finalidad indicada a la que van destinadas dentro de este proyecto de información, divulgación y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, respetando las obligaciones contenidas en el artículo 27 b) párrafo segundo del RDL 1/2007.

6. OTRAS OBLIGACIONES

6.1. No exclusividad

- 6.1.1. La firma del presente Convenio no confiere exclusividad alguna al PROVEEDOR que resulte ganador de la subasta para la compra colectiva, respecto de OCU, por lo que no constituye óbice alguno para que OCU firme otros convenios similares con otras entidades.
- 6.1.2. Ello se entiende sin perjuicio de la exclusividad que OCU asume respecto de la publicación o comunicación de la oferta ganadora de la Compra Colectiva.

6.2. Comunicación de la oferta ganadora y depósito del convenio

- 6.2.1. La oferta u ofertas ganadoras serán comunicadas a los consumidores inscritos (sean o no socios de la OCU) mediante comunicación personalizada desde la plataforma www.quieropagarmenosluz.org además de cualquier otro medio que OCU considere oportuno para su mejor difusión.
- 6.2.2. En virtud de lo establecido en el artículo 30 d) de la misma Ley, RDL 1/2007, este Convenio será depositado en el Registro de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) a los efectos oportunos.

6.3. No cesión

- 6.3.1. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.
- 6.3.2. Ello se entiende sin perjuicio de que, interesada una de las partes en hacerlo, informe debidamente a la otra parte, con antelación, obteniendo su consentimiento previo, expreso y por escrito fehaciente. En dicho caso, la entidad cesionaria se subrogará en cuantos derechos y obligaciones pudieran derivarse de él, pasando a ocupar la posición jurídica de la Parte cedente en el presente Convenio.

6.4. Propiedad intelectual e industrial

- 6.4.1. Ninguna de las partes tendrá en ningún momento derecho alguno sobre las marcas y/o símbolos distintivos de la otra parte, que solo podrán ser usados con su consentimiento expreso y por escrito.
- 6.4.2. Todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad sobre la información comercial y confidencial de cada parte, así como sobre los soportes que la contengan, permanecerán y seguirán siendo titularidad de cada parte, sin que el intercambio de información suponga variación alguna respecto a la titularidad de la misma, así como de las marcas, logos, símbolos, denominaciones, etc.
- 6.4.3. Todo ello se entiende sin perjuicio del consentimiento expreso que en virtud del presente Convenio se entiende otorgado por el PROVEEDOR a OCU, para el uso de la marca, logos, símbolos, denominaciones, etc. del PROVEEDOR a los efectos de comunicación por OCU de la oferta u ofertas ganadoras de la presente compra colectiva. La utilización de la marca y logotipo del PROVEEDOR se realizará por OCU de acuerdo con el Manual de Identidad Corporativa del PROVEEDOR recogido en la web www.cepsa.com y más concretamente en el enlace <https://www.cepsa.com/es/compania/marca%E2%80%93cepsa>
- 6.4.4. Según lo establecido en el artículo 27 d) del TR de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, RDL 1/2007, de 16 de noviembre, que prohíbe el uso del nombre de la OCU y sus elementos de identidad, el PROVEEDOR no podrá hacer uso con fines publicitarios o comerciales del contenido de este convenio, ni ser objeto de ninguna campaña comercial ni específica ni asociada a la promoción de otros productos o servicios del PROVEEDOR.
- 6.4.5. Ninguna de las partes utilizará ninguno de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte con finalidad distinta a lo recogido en el presente Convenio.

6.5. Confidencialidad

- 6.5.1. Las Partes acuerdan mantener confidencial este Convenio, así como su objeto, términos y condiciones y los documentos e informaciones derivados del mismo, por lo que no podrán revelar ninguno de sus aspectos a ninguna persona distinta de aquellas que integren su órgano de administración o alta dirección, o de quienes participen profesionalmente en la transacción en condición de asesor jurídico, financiero o comercial, o a no ser que sean requeridas para ello por cualquier órgano regulador, inspector o supervisor o instancia judicial.
- 6.5.2. En el caso de comunicación exigida por la normativa aplicable, la Parte que la hubiera de efectuar informará a la otra de su contenido y, en la medida de lo posible, atenderá las solicitudes razonables que ésta le curse.

6.6. Protección de datos personales

- 6.6.1. Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales se deriven para cada una de ellas, del presente Convenio y de los contratos que las Partes puedan formalizar, en su caso, con



posterioridad, y que traigan su causa del presente Convenio, de acuerdo con la legislación vigente de tratamiento de datos personales, y en especial, tanto la normativa europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD)) y la normativa nacional, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPD) y su normativa de desarrollo.

6.7. Miscelánea

ENCABEZAMIENTOS

- 6.7.1. Los encabezamientos de las Cláusulas del presente Convenio se incluyen por mera conveniencia, y no determinarán ni afectarán al significado de ninguno de los términos o estipulaciones del mismo.

NULIDAD PARCIAL

- 6.7.2. En el caso de que una Cláusula del presente Convenio fuera declarada, total o parcialmente, nula y sin efecto en cualquier jurisdicción, la validez y exigibilidad del resto de las Cláusulas del presente Convenio no quedará afectada por dicha circunstancia, permaneciendo los restantes términos y condiciones en vigor sin que queden afectados por dicha declaración de nulidad, excepto si la nulidad o el vicio afectaran a un elemento esencial del Convenio, y la Cláusula inválida o inexigible se interpretará y aplicará de manera que produzca el efecto económico más parecido posible al pretendido por las Partes.

- 6.7.3. Siempre que sea posible, la Cláusula legalmente ineficaz será sustituida por una nueva, o interpretada de un modo legalmente aceptable, que sea de un tenor lo más aproximado posible a la Cláusula que las Partes habrían formalizado de haber tenido conocimiento de la ineficacia de la Cláusula en cuestión.

TOTALIDAD DEL CONVENIO

- 6.7.4. Todos los anexos y expositivos del presente Convenio forman parte integrante del mismo y son vinculantes para las Partes. El presente Convenio y sus anexos constituyen la totalidad de lo acordado entre las Partes con respecto a su objeto y sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes sobre el mismo objeto.

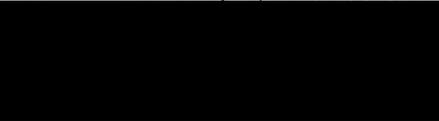
COMUNICACIONES

- 6.7.5. Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las partes, éstas señalan de forma expresa, y mientras no sean comunicados otros, los siguientes domicilios, teléfonos, faxes, correos electrónicos y personas destinatarias:

PROVEEDOR:

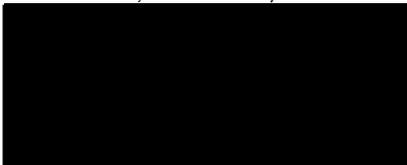


Domicilio: Torre Cepsa, Paseo de la Castellana, 259 A 28046 Madrid



OCU:

Domicilio: C/ Albarracín, 21. 28037 MADRID



- 6.7.6. Las partes podrán modificar en cualquier momento el domicilio para notificaciones, mediante notificación escrita, en la que se señalará un nuevo domicilio para notificaciones. El nuevo domicilio para notificaciones sólo tendrá efectos contractuales a partir de la fecha de recepción por la otra Parte de la comunicación escrita indicando el nuevo domicilio para notificaciones.

7. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

7.1. Causas de terminación del Convenio

- 7.1.1. Este Convenio finalizará cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- (i) La terminación del plazo de duración del presente Convenio.
- (ii) Las causas generales previstas por el ordenamiento jurídico.
- (iii) Mutuo acuerdo por escrito de ambas Partes.
- (iv) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las Partes.

7.2. Procedimiento de subsanación de incumplimientos de obligaciones subsanables

- 7.2.1. En el supuesto de incumplimiento de obligaciones subsanables, la parte cumplidora, antes de proceder a la resolución del Convenio en los términos que se expondrán a continuación, deberá conceder a la otra parte un plazo de cinco (5) días naturales para que proceda a la subsanación del incumplimiento comunicado.
- 7.2.2. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento hubiera sido subsanado, la parte no incumplidora podrá proceder a la resolución del Convenio en los términos legalmente previstos al efecto, mediante la notificación de dicha resolución a la otra parte.

8. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 8.1.1. El presente Convenio se regirá por la legislación española.

8.1.2. Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid Capital para toda cuestión relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio.

Y para que así conste, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

PROVEEDOR
p.p.



OCU
p.p.



Relación de Anexos, que forman parte inseparable del contenido del presente Convenio

- Anexo 1. Directrices para la Campaña de Energía "QUIEROPAGARMENOSLUZ 2019".
- Anexo 2. Oferta presentada por el PROVEEDOR, que constituye la Puja Inicial, y a la que queda incondicionalmente sujeto.
- Anexo 3. Contrato Estándar encargado de tratamiento de datos.

Anexo I

entre

CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U.

y

OCU EDICIONES S.A.

Madrid, 5 abril 2019

Anexo I:
Directrices para la Campaña de Energía "QUIEROPAGARMENOSLUZ 2019"

Campaña Colectiva de Energía:
"Quiero Pagar Menos Luz 2019"

Comienzo de la Subasta:
_____ *Inicio a las 11.00 horas*

Finalización de la Subasta:
_____ *no más tarde de las 15.30 horas*

Comienzo del periodo de contratación:
lo antes posible una vez celebrada la subasta

Finalización del periodo de contratación:
Los consumidores podrán contratar con el proveedor la tarifa ganadora de la subasta hasta el 30 de Junio de 2019 (la fecha se retrasará automáticamente para contar con al menos 30 días desde el primer envío de ofertas a los consumidores).

Partes:
OCU y CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U.

Introducción

Las siguientes Directrices y Disposiciones son parte íntegra del Convenio entre el **Proveedor** y **OCU EDICIONES SA** (en adelante, OCU). Otras disposiciones del Convenio mantienen su plena vigencia. Las disposiciones del presente Anexo completan y concretan las disposiciones del Convenio del siguiente modo:

Definiciones adicionales

Bonus: una prima, descuento o reembolso en efectivo a favor de cada registrado que formalice el contrato con el Proveedor en el contexto de esta campaña.

Base de Suscriptores: consumidores (Usuarios) inscritos en la Campaña

Categorías de la subasta: Una de las dos categorías detalladas en la Parte 2 del presente Anexo, en las que se podrán realizar propuestas.

Propuesta Inicial: contrato de suministro de energía (electricidad y/o gas) que el Proveedor ofrecerá como condición previa para participar en la subasta

Puja: contrato de suministro de energía (electricidad y/o gas) que el Proveedor ofrecerá en la subasta



Parte 1: Suscripción para participar en la Campaña

1. El Proveedor podrá participar en la campaña solamente si: (i) el Convenio y el Anexo I están firmados y recibidos por OCU y (ii) cuando el documento de las Condiciones Generales del contrato de Suministro de Energía, indicadas en el punto 8 del presente Anexo estén cumplidas.
2. El Proveedor deberá confirmar por escrito o electrónicamente (vmoreno@ocu.org) en cuál de las siguientes categorías quiere realizar sus Propuestas, no más tarde del día de la firma del Convenio:
 - **Categoría A: Electricidad.** Incluye tarifas aplicables a
 - clientes con hasta 10 kW, con y sin discriminación horaria; (2.0 DHA y 2.0 A) y
 - clientes de 10 a 15 kW, con y sin discriminación horaria. (2.1 DHA y 2.1 A)
 - **Categoría B:** Gas (tarifa de acceso 3.1 y 3.2);

Las categorías están detalladas en la **Parte 2** del presente Anexo.

3. Para participar en cualquiera de las Categorías, el Proveedor tiene que tener capacidad para suministrar energía a todos los consumidores inscritos en esa Categoría.
4. OCU informará y presentará a los inscritos en la categoría 2.0A y 2.1A de la oferta ganadora en las modalidades equivalentes con discriminación horaria 2.0DHA y 2.1DHA. El PROVEEDOR acepta que el Adquirente elija la tarifa de acceso con discriminación horaria, poniendo los medios necesarios para formalizar el cambio de contrato de acceso.
5. Con el objeto de facilitar la contratación de la tarifa con discriminación horaria, el PROVEEDOR podrá comunicar previamente a OCU su disposición a asumir todos los cargos que la distribuidora exija a los clientes por cualquiera de los conceptos asociados a este cambio (derechos de enganche, verificación, ajustes de derechos de acceso, extensión, fianza...). Quedan excluidos cualquier otro cargo que no sea imputable directamente a la distribuidora (Boletín o certificados, adaptación de la instalación.).

Aquellos PROVEEDORES que no trasladen estos costes a los clientes que soliciten la Discriminación Horaria, contarán con un descuento extra en su puja con el objetivo de compensar ese coste y equipar su oferta con la del resto de proveedores que no deseen ofrecer este beneficio.

Se ha considerado que el coste medio de activar la DH es de 13€, y que la habrá una tasa de conversión a DH del 25% de los inscritos. Por ello se fija en 3.25€ el descuento que se aplicará sobre la puja final.

6. El PROVEEDOR acepta igualmente las solicitudes de reducción de Potencia contratada realizadas por los Adquirentes en el momento de aceptar la oferta ganadora.
7. OCU y el PROVEEDOR acordarán, con el consentimiento del Adquirente, el modo de actuación en caso de rechazo del cambio en el contrato de acceso por parte de la Distribuidora.

8. El Proveedor deberá proporcionar a OCU los siguientes documentos, con carácter previo a su participación en la Subasta:
- a. Términos y Condiciones Generales de los contratos de Suministro de Energía;
 - b. Términos y Condiciones específicos de la Propuesta;
 - c. Documentación de bienvenida.
 - d. Modelo de factura tipo utilizada para cada modalidad de suministro (gas, electricidad o dual se realiza la facturación en una única factura)
 - e. Listado de empleados (nombre completo y detalles de contacto) autorizados a hacer Propuestas durante la subasta, firmado por una persona con cargo directivo;
 - f. Persona de contacto y su correo electrónico para apoyar cuestiones relativas a la post-venta;
 - g. Compromiso por escrito de enviar una Propuesta Inicial, conforme con los Parámetros recogidos en este Anexo.
 - h. Especificaciones técnicas sobre el proceso de cumplimiento de pedidos, ya sea utilizando la plataforma online del proveedor (con control por parte de OCU de los contratos finalizados) o con la plataforma desarrollada por OCU en cuyo caso será necesaria una plantilla/un ejemplo para la transferencia de datos desde OCU hacia el Proveedor.
 - i. Detalle de territorios en los que el operador no tiene capacidad de realizar el suministro de gas y/o electricidad.
9. El Proveedor y OCU acordarán de mutuo acuerdo los cambios en los Términos y Condiciones Generales de los Contratos de suministro de energía. En caso de no alcanzar un acuerdo, la/s Tarifa/s presentadas en la subasta por el proveedor se tendrán por no realizadas. La evaluación de los términos y condiciones generales será realizada en base a la calidad del producto mediante el análisis de elementos como los siguientes:
- Propuesta irrevocable;
 - Rescisión del contrato;
 - Modificaciones unilaterales;
 - Reclamaciones;
 - Jurisdicción;
 - Cesión del contrato;
 - Compromisos de calidad de servicio;
 - Compensaciones;
 - Depósito de garantía;
 - Formas de pago
 - Procedimiento de corte de suministro por impagos



Parte 2: Categorías de la subasta, el Proveedor y Propuestas

10. Las Propuestas contendrán solamente los siguientes parámetros. No podrá repercutirse al cliente ningún otro concepto (excepto aquellos que sean trasladados directamente por la distribuidora: contador, regularizaciones tarifas de acceso...):

Categoría A: Electricidad. Contrato para un año (12 meses):

- a. Término Fijo: precio anual por KW de potencia, IVA excluido, para los siguientes rangos:
 - Potencia hasta 10kW (con y sin discriminación horaria)
 - potencia entre 10-15kW (con y sin discriminación horaria)
- b. Término Variable: precio por kWh de electricidad, IVA excluido, para los siguientes rangos:
 - potencia hasta 10kW (con y sin discriminación horaria)
 - potencia entre 10-15kW (con y sin discriminación horaria)
- c. Bonus (opcional), IVA incluido.

Categoría B: Gas. Contrato para un año (12 meses):

- a. Término fijo: precio mensual, IVA excluido, para los siguientes rangos:
 - Tarifa de acceso 3.1
 - b. Tarifa de acceso 3.2 Término Variable: Precio por kWh de gas, IVA excluido, para los siguientes rangos:
 - Tarifa de acceso 3.1
 - Tarifa de acceso 3.2.
 - c. Bonus (opcional), IVA incluido.
11. El Bonus puede ser parte de la Propuesta llegando hasta un máximo de 10 € (diez euros, IVA incluido) por tipo de energía (electricidad y gas).
12. El total del importe del Bonus deberá ser abonado durante el primer año de contrato en el siguiente formato:
- Al menos 50% del Bonus, durante los 6 primeros meses;
 - Bonus restante, antes del primer año de contrato.

13. La(s) Propuesta(s) inicial(es) deben ser enviada(s) a OCU electrónicamente (vmoreno@ocu.org) en un formato Microsoft Excel. El Proveedor recibirá la plantilla Excel desde OCU 10 días laborales antes de la subasta
14. La Propuesta Inicial debe ser más baja que la propuesta más barata y comparable pública actual del Proveedor (comparador de CNMC o sitio web propio, etc.)

La Propuesta Inicial para la Categoría A (Electricidad) incluirá ya la indicación de si el PROVEEDOR acepta asumir los costes de la distribuidora, ocasionados por la activación de la Discriminación Horaria. No podrá modificarse este parámetro durante la subasta.

15. Esta compra colectiva está destinada a consumidores finales. El PROVEEDOR, con carácter previo a la Subasta, podrá expresar su negativa a aceptar contratos de usuarios con consumos superiores a

50.000 kWh de electricidad, y de hasta 50.000 kWh de gas, o de negarse a aceptar clientes que no tengan la consideración de consumidores.

16. El número total de Usuarios inscritos en cada tipo de energía representa el número máximo de adquirentes que el Proveedor está obligado a aceptar en la Subasta.
17. Directrices para (e incluidas en) los términos y condiciones de la Propuesta del Proveedor:
 - a. El Proveedor debe mantener el precio de la energía durante un año. Cualquier cambio que se produzca sobre los peajes de acceso u otros conceptos fijados por la Administración Pública, deberán ser repercutidos sobre la tarifa del Adquirente por idéntico valor. Una vez transcurrido el primer año de contrato, el Proveedor podrá comunicar, si lo desea, nuevas condiciones al Adquirente, con al menos, un mes de antelación a su entrada en vigor;
 - b. El Proveedor no podrá aplicar ninguna penalización en caso de finalización anticipada del contrato;
 - c. La domiciliación bancaria será por defecto el método de pago de las facturas. Otros métodos de pago podrán ser aceptados aplicándose los costes estándares correspondientes;
 - d. La comunicación propia de atención al cliente, además de telefónica, deberá ser posible mediante correo postal o correo electrónico. No podrá aplicarse ningún coste extra por una comunicación mediante correo postal;
 - e. El envío de las facturas podrá ser en formato electrónico, con el consentimiento del adquirente (vía correo electrónico). Los Adquirentes tendrán la opción de recibir facturas en papel. En este caso, se aplicarán aquellos costes contemplados en las Condiciones Generales de Contratación que el Proveedor tiene para el conjunto de sus clientes;
 - f. La inclusión de un Bonus debe acompañarse de una explicación en cuanto a la forma en que el Bonus será abonado, así como la fecha en que esto tendrá lugar;
 - g. La Propuesta será accesible y extensible a los Usuarios inscritos en la Campaña y a todos los Socios de OCU que decidan aceptar la oferta durante todo el periodo de contratación aunque no hubieran realizado el registro previo;
 - h. Opcional - las Partes pueden acordar que La Propuesta será accesible y extensible a los Usuarios inscritos en la Campaña después de la fecha de cierre de la campaña de inscripción;
 - i. La Propuesta también deberá ser accesible y extensible a clientes actuales del Proveedor que se hayan inscrito en la Campaña.
18. Con el objetivo de proteger los derechos del consumidor, OCU, se reserva el derecho de rechazar aquellas Propuestas, en base a los términos y condiciones específicos de un producto. Esto excluye su participación en la subasta, a menos que el Proveedor cambie dichos términos específicos del producto.



Parte 3: Subasta y Proceso de contratación

19. OCU ejecutará la subasta online y anónima para determinar el/los ganador(es) de las dos categorías de la subasta.
20. La subasta tendrá lugar independientemente del número de Proveedores participantes
21. Proceso para el envío de las propuestas:
 - a. El Proveedor envía las tarifas, de acuerdo a los parámetros específicos para las propuestas expuestas en el apartado 10, a través de la herramienta online de la subasta, la cual calcula los costes anuales de energía e incluye, por defecto, el IVA y otros impuestos aplicables en el territorio peninsular.
 - b. Adicionalmente, el Proveedor debe enviar, a través de correo electrónico, la misma propuesta en la plantilla Excel proporcionada por OCU, con el objetivo de confirmar la oferta.
22. Los rangos por categoría tendrán un peso diferente a la hora del cálculo del coste anual de energía. Para su cálculo se determinará un peso de al menos el 60% para las modalidades con Discriminación horaria respecto a las modalidades equivalentes sin discriminación horaria. El resto de las ponderaciones se determinará proporcionalmente en la base de Suscriptores para cada categoría.

Por lo tanto, los costes anuales de energía se ponderarán:

- Para categoría A: electricidad
 - Hasta 10 kW Según cuota de registrados en cada categoría
 - Sin Discriminación horaria 40%
 - Con Discriminación horaria 60%
 - De 10 a 15 kW Según cuota de registrados en cada categoría
 - Sin Discriminación horaria 40%
 - Con Discriminación horaria 60%
 - Para categoría B: gas
 - 3.1 Según cuota de registrados en cada categoría
 - 3.2 Según cuota de registrados en cada categoría
23. La subasta se iniciará con un valor de partida será decidido por OCU e igualará el coste anual de la energía teniendo en cuenta solo la parte correspondiendo a las tarifas de acceso de cada suministro.
 24. Cuando la subasta se abra, la propuesta de partida se irá incrementando cada dos minutos. El importe de este incremento será comunicado por OCU, antes del día de la subasta.
 25. El Proveedor durante el transcurso de la subasta decidirá qué Puja quiere ofrecer. Cuando la subasta haya avanzado, y el importe en ese momento se encuentre en el intervalo en el que él desea pujar, debe introducir la puja en el sistema mediante la herramienta online. La puja presentada tiene que tener un importe inferior para tener validez (ex. Si la subasta marca el intervalo "600 €", la puja tendrá que ser inferior para validarla). Una vez introducida la Puja en el sistema, un mensaje no visible para el resto de participantes, le advertirá de que la puja se ha introducido correctamente en el sistema.

26. La subasta no se interrumpe inmediatamente, sino que esperará a que finalice el periodo de 2 minutos en el que se encontraba la subasta cuando se introdujo la primera puja. Durante esos dos minutos, otros Participantes (que desconocerán en todo momento si hay o no alguna puja más introducida en el sistema) podrán realizar sus pujas.
27. Una vez finalizado ese intervalo de 2 minutos la subasta se interrumpirá. Se abre un periodo de revisión de la oferta (u ofertas si se han introducido más de una en el mismo periodo) que los operadores deberán enviar vía email a vmoreno@ocu.org utilizando para ello un PDF del fichero Excel.
28. La Propuesta se analizará durante 30 minutos. Si tras el análisis de la Propuesta se viera que esta es incorrecta se reanudaría la subasta en el punto que se interrumpió. En caso contrario se daría por finalizada completamente la subasta.
29. Si hubiera dos o más pujas válidas presentadas en el mismo intervalo de tiempo será ganadora la que se señala a continuación:
- i. Subasta de Electricidad:**
- Si hubiera dos o más pujas válidas presentadas en el mismo intervalo de tiempo será ganadora la que presente el menor precio (valor entero sin decimales).
- En caso de empate, será ganadora la oferta realizada por la Compañía que cuente con mayor porcentaje de energía comercializada con garantías del Sistema de Garantías de Origen, según el último informe publicado por la CNMC a fecha 1 de Abril de 2018.
- Si persistiera el empate será ganadora la oferta que tenga (o bien mejor precio con dos decimales o bien bonus si se mantiene).
- ii. Subasta de gas:**
- Si hubiera dos o más pujas válidas presentadas en el mismo intervalo de tiempo será ganadora la que presente el menor precio (dos decimales).
- En caso de empate será ganadora aquella que tenga un mejor precio, sin considerar el Bonus.
30. Si durante el desarrollo de la subasta no se realizara ninguna puja, la subasta finalizará cuando se alcance la mejor Propuesta Inicial presentada por los Participantes. Y, en caso de empate, se aplicarán los mismos criterios establecidos en el punto 30, inmediatamente anterior a éste.
31. OCU se reserva todos los derechos para rechazar cualquier Propuesta si, tras haberlo preavisado al Proveedor, las Partes no hubieran alcanzado un acuerdo sobre la posible modificación. En especial OCU podrá declarar desierta la subasta si durante la subasta no se introduce ninguna puja y la mejor Propuesta Inicial no cumple con los objetivos de este proyecto de ofrecer a los consumidores una mejor posición en el mercado.
32. El Proveedor con la propuesta ganadora tiene la posibilidad, con la aprobación de OCU, de mejorar los parámetros descritos en la propuesta ganadora, o incluso de modificar las tarifas de los perfiles, siempre y cuando, el importe final de la Puja sea igual o inferior, al que le permitió ganar la subasta.
33. Los documentos que necesiten ser enviados al Adquirente como se requiere por la legislación de comercio electrónico deben estar remitidos a OCU para su validación dentro de los 2 días laborales siguientes a la subasta y deberán contener lo siguiente:

- a. Hoja de tarifas completa
 - b. Términos y condiciones de la propuesta;
34. Proceso de contratación:
- a. El cambio de contrato del Adquirente debe ejecutarse con la mayor brevedad posible; y en todo caso,
 - b. Dentro de un plazo de 4 meses desde la solicitud de cambio por parte del cliente, a excepción de que existan implicaciones técnicas de fuerza mayor para el Proveedor.
 - c. El Proveedor deberá ser capaz de procesar un mínimo de 5.000 (cinco mil) ordenes de conversión por semana y, comenzar su gestión (procesamiento) no más tarde de una (1) semana desde el periodo legal de cancelación, a no ser que se cancelen por razones de No formalización.
 - d. Una vez se cierre el periodo de contratación, OCU tendrá diez (10) días laborables adicionales para procesar las órdenes en favor del Proveedor.
 - e. El servicio de atención al cliente del Proveedor deberá poder ofrecer, durante el periodo de activación de los puntos de suministro, como mínimo, lo siguiente:
 - Respuesta de correos electrónicos: dentro de 2 días laborables;
 - Respuesta de teléfono, 90% contestadas dentro de 30 segundos.
 - Aceptar la mediación de OCU

Parte 4: Otras Cláusulas

35. En caso de que el Proveedor opere específicamente en contra de las disposiciones en los Artículos 4.2 del Convenio y puntos, 15 y 16 de este Anexo, el Proveedor deberá indemnizar a OCU con una suma de 50.000 € (cincuenta mil euros) por violación (una serie de actos conexos contarán como uno solo y con 5.000 € (cinco mil euros) por cada día que dicha violación continúe, sin perjuicio de cualquier otro derecho de OCU. En caso de que el daño hacia OCU sea probado, como mayor que el valor de la indemnización, OCU podrá elegir el realizar una reclamación compensatoria completa.
36. El Proveedor reconoce expresamente el derecho del OCU a:
- a. Paralizar la Campaña en cualquier momento cuando la imagen de marca y/o reputación de este pueda verse afectada o amenazada;
 - b. No publicar los resultados al público ni a informar a los Usuarios sobre ahorros.

Y en prueba de total conformidad, ambas partes firman el presente Anexo, en el lugar y fecha que figuran en el encabezado de este Anexo:

Firmado,

Proveedor
CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U.
Fecha: 1 de abril de 2019
Ciudad: Madrid

Firmado

OCU

